Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Febrero de 2015 No. 166

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 176 Por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano David Trinidad Nolasco, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas. 3

Decreto No. 177 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teopisca, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,694.44 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la Escuela Primaria Bilingüe Mártires de Puebla, ubicada en el Poblado Río Jordán, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 5

Decreto No. 178 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bochil, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 18,885.6 metros cuadrados, distribuido en 96 lotes, ubicados en la colonia San Francisco El Pedregal, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. 9

2000 CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 179 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, seis lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. 18

Publicaciones Estatales:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 176

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 176

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Pijijiapan, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, a favor del ciudadano David Trinidad Nolasco, como Síndico Municipal Propietario en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PM/SM/386/2014, de fecha 22 de Diciembre de 2014 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 23 de Diciembre de 2014, los ciudadanos Pedro Hugo Ibarra Campero y Abel Espinosa Peña, Presidente y Secretario Municipal, del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, remitieron a este Congreso local, escrito de renuncia en copia certificada, de fecha 18 de Diciembre de 2014, dirigida al cabildo de dicho municipio, presentada por el ciudadano David Trinidad Nolasco, para separarse del cargo de Síndico Propietario del Ayuntamiento de referencia, exponiendo como causa de la misma, que es por cuestiones de salud; y copias certificadas de las Actas de Cabildo, números 115 y 116, de las Sesiones Extraordinarias, de fechas 18 y 22 de Diciembre de 2014, en las que el Cuerpo Edilicio del aludido municipio, aceptó y aprobó la renuncia antes

mencionada, y a la vez acordaron, para que la Síndico Suplente, Nicolasa Gómez Vázquez, asuma el cargo de Síndico Propietario, en el mencionado Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número PM/SM/386/2014, mencionado en el párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 23 de Diciembre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el párrafo primero del artículo 88, de la Constitución Política Local, establece que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Cabe mencionar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, indica, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Derivado de todo lo anterior y que el ciudadano David Trinidad Nolasco, al haber presentado escrito de renuncia se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró procedente la renuncia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y mediante dictamen de fecha 16 de Febrero del 2015, aceptó y aprobó dicha renuncia, en consecuencia declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Asimismo, la citada comisión legislativa propuso a la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, para que la Síndico Suplente, Nicolasa Gómez Vázquez, asuma el cargo de Síndico Propietario, en el Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano David Trinidad Nolasco, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra a la Síndico Suplente, Nicolasa Gómez Vázquez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario en el Ayuntamiento de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 177

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 177

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Que mediante oficio número PMT/SM/234/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014 y recibido por la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 02 del mismo mes y año, los CC. Guadalupe Agustín Esquibel García, Julio César Díaz Moreno y Sebastián Hernández González, Presidente, Síndico y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Teopisca, Chiapas,** solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,694.44 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la Escuela Primaria Bilingüe Mártires de Puebla, ubicada en el Poblado Rio Jordán, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Original del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 121/2014, de fecha 02 de Mayo del 2014, en la cual el cuerpo edilicio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada;

2.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar;

3.- Original del oficio número SE/SEF/DEI/JZS/SE/016/14-15, de fecha 16 de Abril de 2014, por el cual la ciudadana Mariela Beatriz Pérez Pérez, Directora de la Escuela Primaria Bilingüe Mártires de Puebla, solicitó al Ingeniero Guadalupe Agustín Esquivel García, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Teopisca, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación;

4.- Copia certificada del Instrumento Público número 299, de fecha 22 de Junio de 2012, volumen siete, emitida por el Licenciado Adán Ruiz Guillén, titular de la Notaria Pública número 109, del Estado; dicho instrumento está registrado bajo el número 5,807, de fecha 22 de Septiembre de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; documento por el cual el referido Ayuntamiento acreditó la propiedad Municipal a desincorporar.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Licenciado Adán Ruiz Guillén, Notario Público número 109 del Estado de Chiapas.

Por lo que, el oficio número PMT/SM/234/2014, de fecha 01 de Diciembre del 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de Enero de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Teopisca, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,694.44 Metros Cuadrados, tal y como lo acreditó con el aludido Instrumento Jurídico; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo número 121/2014, antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 51.10 metros, colinda con calle de por medio;

Al Sur: 50.90 metros, colinda con propiedad del señor Salvador Hernández Pérez;

Al Oriente: 32.75 metros, colinda con terrenos del Poblado Nuevo San Juan; y,

Al Poniente: 33.70 metros, colinda con terrenos para Casa Comunitaria.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a

la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 23 de Enero de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Teopisca, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Teopisca, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,694.44 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la Escuela Primaria Bilingüe Mártires de Puebla, ubicada en el Poblado Río Jordán, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 51.10 metros, colinda con calle de por medio;

Al Sur: 50.90 metros, colinda con propiedad del señor Salvador Hernández Pérez;

Al Oriente: 32.75 metros, colinda con terrenos del Poblado Nuevo San Juan; y,

Al Poniente: 33.70 metros, colinda con terrenos para Casa Comunitaria.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la Escuela Primaria Bilingüe Mártires de Puebla, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Teopisca, Chiapas,** para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Teopisca, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Teopisca, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 178

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 178

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números 0490/2014 y 0590/2014, de fechas10 de Septiembre y 03 de Noviembre del 2014, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días10 de Septiembre y07 de Noviembre del 2014, el Profesor Miguel Ángel Díaz Pérez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Bochil, Chiapas,** solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 18,885.6 metros cuadrados, distribuido en 96 lotes, ubicados en la Colonia San Francisco El Pedregal, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia Certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, número MBC/ORD/028/2014, de fecha 10 de Julio del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de 18,885.6 metros cuadrados, distribuido en 96 lotes, para efectuar la donación a favor de Noventa y Seis (96) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Copia certificada de la Escritura Pública número 4, de fecha 30 de Agosto de 2006,Volumen número Uno, emitida por el Licenciado Wenceslao Camacho Pimienta, Notario adjunto de la Notaría Pública número 25 del Estado; misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 152, Sección Primera, Libro uno, de fecha 21 de Septiembre de 2006; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;

3.- Noventa y Seis (96) planos topográficos individuales en originales, que identifican los Noventa y Seis (96) lotes de terreno a desincorporar;

4.- Noventa y Seis (96) escritos en original, por medio de los cuales los 96 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;

5.- Noventa y Seis (96) Actas de Nacimiento en originales, de los Noventa y Seis (96) beneficiarios;

6.- Noventa y Seis (96) Constancias de Escasos Recursos Económicos en originales expedidas por el Ayuntamiento, a favor de los Noventa y Seis (96) beneficiarios;

7.- Noventa y Seis (96) copias simples de credenciales para votar con fotografía de los Noventa y Seis (96) beneficiarios; y,

8.- Noventa y Seis (96) Constancias de no propiedad en originales, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Delegación de Bochil, Chiapas, a favor de los Noventa y Seis (96) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Bochil, Chiapas.

Por lo que, el oficio número 0590/2014, de fecha 03de Noviembre del 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de enero del 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Bochil, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 18,885.6 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la escritura pública mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 96 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados de los lotes:

01	JOSE LUIS BALCAZAR ALCAZAR	128.96 M2.
02	FLOR DE MARIA URBINA TORRES	135.87 M2.
03	OTILA TORRES VILLATORO	135.56 M2.
04	PAULO CESAR BARRON ZENTENO	163.62 M2.
05	MINERVA M. ZENTENO ZENTENO	169.29 M2.

06	REYNALDO RUIZ VELASCO	212.90 M2.
07	DOLORES ALVARADO RAMIREZ	215.30 M2.
08	JESUS SOLANO PEREZ	215.50 M2.
09	ARNULFO CAMILO HERNANDEZ BALLINAS	213.50 M2.
10	NEYDA LOPEZ GUZMAN	213.50 M2.
11	BERTI DORI BALCAZAR ALCAZAR	208.25 M2.
12	VICTOR ASUNCION MALDONADO ARGUELLO	209.30 M2.
13	LORENZO DIAZ DIAZ	211.30 M2.
14	TOMACITA GUADALUPE BALCAZAR ALCAZAR	211.10 M2.
15	MARIA ELENA DIAZ LOPEZ	207.00 M2.
16	EPIFANIA LOPEZ GUTIERREZ	207.00 M2.
17	JUANA DIAZ LOPEZ	207.00 M2.
18	RAFAEL BALCAZAR ALCAZAR	207.00 M2.
19	HUGO ALVARADO TREJO	207.00 M2.
20	MANUELA DIAZ DIAZ	207.00 M2.
21	LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	200.00 M2.
22	SILVIA CASTELLANOS TORRES	200.00 M2.
23	GEORGE HERNRRI CASTELLANOS TORRES	200.00 M2.
24	JUAN LUCAS HERNANDEZ DIAZ	200.00 M2.
25	ERIKA LOPEZ MARTINEZ	207.00M2.
26	LUCILA LOPEZ LOPEZ	200.00M2.
27	GILBERTO VENTURA OCHOA	200.00M2.
28	MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE LOPEZ	200.00M2.
29	AMADA DIAZ LOPEZ	203.80 M2.
30	MA. ELVIRA DIAZ LOPEZ	203.80 M2.
31	JOSE LOPEZ LIEVANO	198.40 M2.
32	AMPARO ALBAREZ PEREZ	195.70 M2.
33	MERCEDES LOPEZ LAGUNA	194.30 M2.
34	ROSALBA ESTRADA LOPEZ	200.50 M2.
35	MAGNOLIA DE JESUS MARTINEZ GARCIA	200.50 M2.
36	LORENZO DIAZ DIAZ	204.00 M2.
37	HERMELINDA SERAFINA RODAS DEL CARPIO	204.00 M2.
38	ANDREA DIAZ HERNANDEZ	204.00 M2.
39	MARIA RUIZ HERNANDEZ	203.00 M2.
40	DIONISIA HERNANDEZ LOPEZ	202.50 M2.
41	JUAN CARLOS DIAZ DIAZ	202.75 M2.
42	IMELDA ARACELI LOPEZ LIEVANO	200.00 M2.
43	TERESA DE JESUS GUTIERREZ RUIZ	200.00 M2.
44	CAROLINA RAMIREZ SANCHEZ	200.00 M2.
45	JUANA LOPEZ RUIZ	200.00 M2.
46	LUCIA HERNANDEZ GOMEZ	200.00 M2.
47	LIDIA BONIFAZ VILLAFUERTE	200.00 M2.
48	SANDRA MARGARITA LOPEZ LOPEZ	200.00 M2.
49	ADRIAN LOPEZ MOLINA	200.00 M2.

50	RUBEN HERNANDEZ PEREZ	199.95 M2.
51	MAGDALENA PEREZ NUÑEZ	200.85 M2.
52	MANUELA DIAZ GOMEZ	207.20 M2.
53	MARIA ELENA PEREZ HERNANDEZ	212.47 M2.
54	CECILIA RUIZ HERNANDEZ	210.00 M2.
55	LILIA GARCIA DOMINGUEZ	217.87 M2.
56	ELOY EUCARIO MALDONADO SOLIS	200.00 M2.
57	ELSY DALIA PEREZ SANCHEZ	200.00 M2.
58	MARIA GUADALUPE FLORES AGUILAR	200.00 M2.
59	FLORINDA RUIZ HERNANDEZ	200.00 M2.
60	EDIT PASITA GONZALEZ ESCOBAR	282.00 M2.
61	MANUELA HERNANDEZ DIAZ	186.00 M2.
62	BLANCA GRISELDA DIAZ GOMEZ	200.00 M2.
63	FERNANDO DIAZ LOPEZ	200.00 M2.
64	ISMAEL DIAZ DIAZ	200.00 M2.
65	MICAELA DIAZ DIAZ	200.00 M2.
66	CARLOS MARIO ZENTENO PEREZ	200.00 M2.
67	YOLANDA PEREZ NUÑEZ	200.00 M2.
68	DISBETH OLIVERAS LOPEZ	200.00 M2.
69	ESTEBAN CARLOS FALCON FALCON	200.00 M2.
70	LILIANA PÉREZ SANCHEZ	200.00 M2.
71	ELOY ROBERTO MALDONADO ARGUELLO	200.00 M2.
72	MERCEDEZ LIEVANO ZENTENO	199.40 M2.
73	MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ	199.80 M2.
74	MARCO FAUSTO SÁNCHEZ SANCHEZ	200.00 M2.
75	LEONARDO DÍAZ HERNANDEZ	197.30 M2.
76	JUVENCIO LÓPEZ MOLINA	200.00 M2.
77	DORA ISABEL GÓMEZ DIAZ	200.00 M2.
78	GERARDO FROYLAN ALVARADO RODAS	200.00 M2.
79	CAROLINA DEL SOCORRO FLORES AGUILAR	221.15 M2.
80	VICENTA VAQUERIZO SÁNCHEZ	221.95 M2.
81	DAVIL DÍAZ HERNANDEZ	220.49 M2.
82	ANTONIA RUIZ GOMEZ	215.77 M2.
83	ROLEY GARCÍA DOMINGUEZ	233.50 M2.
84	FERNANDO HERNÁNDEZ AGUILAR	211.50 M2.
85	SEBASTIÁN NÚÑEZ HDEZ.	189.75 M2.
86	EUSTOLIA NÚÑEZ NUÑEZ	167.75 M2.
87	CARIDAD VICTORIA NÚÑEZ HERNANDEZ	146.00 M2.
88	DELMA DEL ROSARIO CORONEL GUTIERREZ	146.70 M2.
89	ELIZABETH SANTIAGO GUTIERREZ	132.00 M2.
90	HIPOLITA GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ	132.00 M2.
91	ALBERTINA SALDAÑA ESCOBAR	176.00 M2.
92	SULEIRA GUILLEN SALDAÑA	176.00 M2.
93	ZORAIDA MARISOL GUTIERREZ JIMENEZ	176.00 M2.

94	ERNESTO HENANDEZ REYES	176.00 M2.
95	MARGARITA GUADALUPE PANIAGUA HERNANDEZ	160.00 M2.
96	MEDARDO ROMAN BONIFAZ	160.00 M2.
	SUPERFICIETOTAL	18,885.6 M2.

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 23 de Enero de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Bochil, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado (96 lotes), con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Bochil, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 18,885.6 metros cuadrados, distribuido en 96 lotes, ubicados en la Colonia San Francisco El Pedregal, de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

01	JOSE LUIS BALCAZAR ALCAZAR	128.96 M2.
02	FLOR DE MARIA URBINA TORRES	135.87 M2.
03	OTILA TORRES VILLATORO	135.56 M2.
04	PAULO CESAR BARRON ZENTENO	163.62 M2.
05	MINERVA M. ZENTENO ZENTENO	169.29 M2.
06	REYNALDO RUIZ VELASCO	212.90 M2.
07	DOLORES ALVARADO RAMIREZ	215.30 M2.
08	JESUS SOLANO PEREZ	215.50 M2.
09	ARNULFO CAMILO HERNANDEZ BALLINAS	213.50 M2.

10	NEYDA LOPEZ GUZMAN	213.50 M2.
11	BERTI DORI BALCAZAR ALCAZAR	208.25 M2.
12	VICTOR ASUNCION MALDONADO ARGUELLO	209.30 M2.
13	LORENZO DIAZ DIAZ	211.30 M2.
14	TOMACITA GUADALUPE BALCAZAR ALCAZAR	211.10 M2.
15	MARIA ELENA DIAZ LOPEZ	207.00 M2.
16	EPIFANIA LOPEZ GUTIERREZ	207.00 M2.
17	JUANA DIAZ LOPEZ	207.00 M2.
18	RAFAEL BALCAZAR ALCAZAR	207.00 M2.
19	HUGO ALVARADO TREJO	207.00 M2.
20	MANUELA DIAZ DIAZ	207.00 M2.
21	LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	200.00 M2.
22	SILVIA CASTELLANOS TORRES	200.00 M2.
23	GEORGE HERNRRI CASTELLANOS TORRES	200.00 M2.
24	JUAN LUCAS HERNANDEZ DIAZ	200.00 M2.
25	ERIKA LOPEZ MARTINEZ	207.00M2.
26	LUCILA LOPEZ LOPEZ	200.00M2.
27	GILBERTO VENTURA OCHOA	200.00M2.
28	MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE LOPEZ	200.00M2.
29	AMADA DIAZ LOPEZ	203.80 M2.
30	MA. ELVIRA DIAZ LOPEZ	203.80 M2.
31	JOSE LOPEZ LIEVANO	198.40 M2.
32	AMPARO ALBAREZ PEREZ	195.70 M2.
33	MERCEDES LOPEZ LAGUNA	194.30 M2.
34	ROSALBA ESTRADA LOPEZ	200.50 M2.
35	MAGNOLIA DE JESUS MARTINEZ GARCIA	200.50 M2.
36	LORENZO DIAZ DIAZ	204.00 M2.
37	HERMELINDA SERAFINA RODAS DEL CARPIO	204.00 M2.
38	ANDREA DIAZ HERNANDEZ	204.00 M2.
39	MARIA RUIZ HERNANDEZ	203.00 M2.
40	DIONISIA HERNANDEZ LOPEZ	202.50 M2.
41	JUAN CARLOS DIAZ DIAZ	202.75 M2.
42	IMELDA ARACELI LOPEZ LIEVANO	200.00 M2.
43	TERESA DE JESUS GUTIERREZ RUIZ	200.00 M2.
44	CAROLINA RAMIREZ SANCHEZ	200.00 M2.
45	JUANA LOPEZ RUIZ	200.00 M2.
46	LUCIA HERNANDEZ GOMEZ	200.00 M2.
47	LIDIA BONIFAZ VILLAFUERTE	200.00 M2.
48	SANDRA MARGARITA LOPEZ LOPEZ	200.00 M2.
49	ADRIAN LOPEZ MOLINA	200.00 M2.
50	RUBEN HERNANDEZ PEREZ	199.95 M2.
51	MAGDALENA PEREZ NUÑEZ	200.85 M2.
52	MANUELA DIAZ GOMEZ	207.20 M2.
53	MARIA ELENA PEREZ HERNANDEZ	212.47 M2.

54	CECILIA RUIZ HERNANDEZ	210.00 M2.
55	LILIA GARCIA DOMINGUEZ	217.87 M2.
56	ELOY EUCARIO MALDONADO SOLIS	200.00 M2.
57	ELSY DALIA PEREZ SANCHEZ	200.00 M2.
58	MARIA GUADALUPE FLORES AGUILAR	200.00 M2.
59	FLORINDA RUIZ HERNANDEZ	200.00 M2.
60	EDIT PASITA GONZALEZ ESCOBAR	282.00 M2.
61	MANUELA HERNANDEZ DIAZ	186.00 M2.
62	BLANCA GRISELDA DIAZ GOMEZ	200.00 M2.
63	FERNANDO DIAZ LOPEZ	200.00 M2.
64	ISMAEL DIAZ DIAZ	200.00 M2.
65	MICAELA DIAZ DIAZ	200.00 M2.
66	CARLOS MARIO ZENTENO PEREZ	200.00 M2.
67	YOLANDA PEREZ NUÑEZ	200.00 M2.
68	DISBETH OLIVERAS LOPEZ	200.00 M2.
69	ESTEBAN CARLOS FALCON FALCON	200.00 M2.
70	LILIANA PÉREZ SANCHEZ	200.00 M2.
71	ELOY ROBERTO MALDONADO ARGUELLO	200.00 M2.
72	MERCEDEZ LIEVANO ZENTENO	199.40 M2.
73	MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ	199.80 M2.
74	MARCO FAUSTO SÁNCHEZ SANCHEZ	200.00 M2.
75	LEONARDO DÍAZ HERNANDEZ	197.30 M2.
76	JUVENCIO LÓPEZ MOLINA	200.00 M2.
77	DORA ISABEL GÓMEZ DIAZ	200.00 M2.
78	GERARDO FROYLAN ALVARADO RODAS	200.00 M2.
79	CAROLINA DEL SOCORRO FLORES AGUILAR	221.15 M2.
80	VICENTA VAQUERIZO SÁNCHEZ	221.95 M2.
81	DAVIL DÍAZ HERNANDEZ	220.49 M2.
82	ANTONIA RUIZ GOMEZ	215.77 M2.
83	ROLEY GARCÍA DOMINGUEZ	233.50 M2.
84	FERNANDO HERNÁNDEZ AGUILAR	211.50 M2.
85	SEBASTIÁN NÚÑEZ HDEZ.	189.75 M2.
86	EUSTOLIA NÚÑEZ NUÑEZ	167.75 M2.
87	CARIDAD VICTORIA NÚÑEZ HERNANDEZ	146.00 M2.
88	DELMA DEL ROSARIO CORONEL GUTIERREZ	146.70 M2.
89	ELIZABETH SANTIAGO GUTIERREZ	132.00 M2.
90	HIPOLITA GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ	132.00 M2.
91	ALBERTINA SALDAÑA ESCOBAR	176.00 M2.
92	SULEIRA GUILLEN SALDAÑA	176.00 M2.
93	ZORAIDA MARISOL GUTIERREZ JIMENEZ	176.00 M2.
94	ERNESTO HENANDEZ REYES	176.00 M2.
95	MARGARITA GUADALUPE PANIAGUA HERNANDEZ	160.00 M2.
96	MEDARDO ROMAN BONIFAZ	160.00 M2.
	SUPERFICIETOTAL	18,885.6 M2.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 96 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 96 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con

el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 96 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Bochil, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Bochil, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Bochil, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 179

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 179

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números1040/DRTT/2014 y SGM/3859/2014, de fechas06 de Marzo y 24 de Septiembre del año 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 10 de Marzo y 06 de Octubre del año 2014, el Licenciado Luis Enrique Solís Coutiño, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, seis lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la Colonia "Revolucionaria Campesina", de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: **1.-** Copias certificadas del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de Octubre del año 2013, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de las seis superficies de terreno de: **199.08; 356.40; 489.45; 350.01; 115.90 y 271.655, todas en Metros Cuadrados,** para efectuar las referidas donaciones a favor de los ciudadanos **Yaneth Olena Hidalgo Pinto, América Monzón Carrillo, Ema Calcaneo Guillén, Miguel Ángel Duquez Bautista, Sandra Luz Barrios Escalante y Julia Rosas Cruz, respectivamente; 2.-** Copia certificada de **Seis** (06) Planos Topográficos, que identifican las superficies de los lotes de terreno a desincorporar; **3.-** Copias certificadas de seis Actas de Nacimiento de los seis beneficiarios; **4.-** Copias certificadas de seis Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los seis beneficiarios; **5.-** Copia certificada de seis Credenciales para votar con fotografía, de los seis beneficiarios antes citados; **6.-** Copias certificadas de la Escritura Publica número 13,432, de fecha 13 de Septiembre del 2007,pasada ante la fe del Licenciado José María Morales Medina, Notario Público número 36, del Estado de Chiapas, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 1239, Libro 4, Tomo I, Sección Primera, de fecha 26 de Septiembre del 2007; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de los lotes a desincorporar; **7.-** Original de seis constancias de escasos recursos económicos, emitidas por el Licenciado Luis Enrique Solís Coutiño, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula Chiapas, a favor de los beneficiarios; **y 8.-** Copia certificada del escrito de fecha 10 de Abril del 2014, por medio del cual los seis beneficiarios solicitaron al Presidente Municipal las referidas donaciones de los lotes de terreno. Los documentos certificados fueron emitidos por dicho Secretario Municipal.

Por lo que el oficio número1040/DRTT/2014, mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 06 de Noviembre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de las seis superficies de terreno antes descritas; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública número 13,432, de fecha 13 de Septiembre del 2007, mencionada en líneas anteriores; terrenos que cuentan de acuerdo a lo previsto en la citada Acta Ordinaria de Cabildo, con las superficies en metros cuadrados y nuevamente con los nombres de los beneficiarios siguientes:

NÚMERO PROGRESIVO DE LOS LOTES	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS
01	YANETH OLENA HIDALGO PINTO	199.08 M^2
02	AMERICA MONZON CARRILLO	356.40 M^2
03	EMA CALCANEO GUILLEN	489.45 M^2
04	MIGUEL ANGEL DUQUEZ BAUTISTA	350.01 M^2
05	SANDRA LUZ BARRIOS ESCALANTE	115.90 M^2
06	JULIA ROSAS CRUZ	271.655 M^2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, seis lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la Colonia "Revolucionaria Campesina", de esa Ciudad. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NÚMERO PROGRESIVO DE LOS LOTES	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS
01	YANETH OLENA HIDALGO PINTO	199.08 M^2
02	AMERICA MONZON CARRILLO	356.40 M^2
03	EMA CALCANEO GUILLEN	489.45 M^2
04	MIGUEL ANGEL DUQUEZ BAUTISTA	350.01 M^2
05	SANDRA LUZ BARRIOS ESCALANTE	115.90 M^2
06	JULIA ROSAS CRUZ	271.655 M^2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terreno con superficie de **199.08; 356.40; 489.45; 350.01; 115.90 y 271.655, todas en Metros Cuadrados,** objetos del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos **Yaneth Olena Hidalgo Pinto, América Monzón Carrillo, Ema Calcaneo Guillén, Miguel Ángel Duquez Bautista, Sandra Luz Barrios Escalante y Julia Rosas Cruz,** respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

ArtículoSexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE